



Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, D^a. Natalia Terol Hernández (firma electrónica), resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 17 de junio de 2019, como Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Secretario.

Firmado electrónicamente:
La Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez.
El Secretario doy fe, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- "Aprobación de la ADENDA al Convenio de Colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, para la impartición de cursos de formación en el sector de la construcción".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante decreto de fecha 12 de febrero de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre la Agencia local y la Fundación laboral de la construcción, que fue posteriormente suscrito por las partes el 14 de febrero de 2020. El citado convenio se aprobó por importe de 12.000 €, que era la cantidad de la que se disponía al trabajar con presupuesto prorrogado.

DOCUMENTO
O DECRETO: Decreto ADENDA Convenio Fundac
.Laboral 2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **ULZ45-LI5NJ-HZ02C**
Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 9:45:47
Página 2 de 5

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Director Gerente de la Agencia Local de Agencia Local Firmado 05/08/2020 12:44
2.- Presidente/a Delegado/a de Agencia Local Firmado 05/08/2020 12:47
3.- Secretario de Agencia Local Firmado 05/08/2020 12:57

ESTADO
FIRMADO
06/08/2020 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86582.ULZ45-LI5NJ-HZ02C.7626500349F648F918516C83DD90FF435540DF0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La Jefa del Departamento de Empleo y Formación, en informe de fecha 19 de junio de 2020, ha emitido informe acerca de la necesidad de la firma de una Adenda al convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, en los siguientes términos:

"A raíz de la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y de la obligatoriedad para las personas trabajadoras de formación en riesgos laborales, y con la implantación de la tarjeta profesional de la construcción, se generalizó la demanda de formación en este ámbito.

Viene a colación recordar que según lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción, (BOE nº 64, de 15 de marzo de 2012), la Fundación Laboral es en exclusiva el único centro homologado y tramitador de la Tarjeta Profesional de la Construcción, documento que constituye una forma de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional del trabajador y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

Para este año 2020 se incluyó en la previsión del presupuesto un incremento presupuestario de 3.000 €, de 12.000 a 15.000 € respecto al año anterior. El presupuesto para el ejercicio 2020, aprobado en sesión plenaria el 23 de mayo y publicado en el BOP el 25 de mayo de 2020, contempló esta subida.

El Convenio de colaboración entre la Agencia local y la Fundación laboral de la construcción, se aprobó por Decreto el 12 de febrero de 2020, por importe de 12.000 €, que era la cantidad de la que se disponía al trabajar con presupuesto prorrogado.

En relación a la formación que esta Agencia lleva ofertando junto con la Fundación laboral de la construcción, hay dos cursos con una demanda más elevada que nuestra oferta: Prevención en riesgos laborales en Albañilería y Carretilla elevadora de mástil con carga en voladizo.

El año pasado hubo de habilitarse para estos cursos la modalidad de inscripción por sorteo, ya que la inscripción clásica por orden de llegada, ocasionaba largas colas en horario de madrugada de personas desempleadas desesperadas por conseguir una plaza en esos cursos. Desde mayo de 2019, en los cursos en los que hay esta desmesurada demanda, se está realizando este sorteo.

Por ello se propone, dado que existe crédito disponible, ampliar la oferta de formación para este año 2020 con dos cursos más:

- Carretilla elevadora de mástil con carga en voladizo (1 edición más, pasando de tres a cuatro)*
- Prevención de riesgos laborales en Albañilería (1 edición más, pasando de dos a tres)*

Siendo finalmente la oferta formativa de 14 cursos, dos más que la que se aprobó con el Convenio de 12 de febrero. (Se anexa programación).

Además, debido a la situación de emergencia ocasionada por el COVID-19 se suspendió toda la formación para el empleo, puesto que se cerraron los Centros de formación y esta devino imposible de realizarse. Por este motivo se han modificado todas las fechas, concentrándose en



el último cuatrimestre del año, coincidiendo con la reapertura de nuestros centros a la modalidad presencial.

Por todo lo expuesto solicito se apruebe una adenda al Convenio de colaboración entre la ALDES y la Fundación laboral de la Construcción, para la impartición de cursos de formación en el sector de la construcción, por importe de 3.000 €. Irá con cargo a la aplicación 41-241-484 "Transferencia corriente a Instituciones sin ánimo de lucro, Fundación Laboral de la Construcción", del presupuesto municipal para 2020, donde figura la previsión nominativa a favor de la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, con CIF G-80468416."

Es voluntad de ambas partes ampliar el contenido de dicho Convenio, modificando las aportaciones y obligaciones de las partes, en los términos anteriormente descritos y que se formaliza a través de la firma de la Adenda al convenio que es objeto de aprobación y consta en el expediente.

La presente Adenda al Convenio de Colaboración recae en el marco competencial de la Agencia, recogido en el artículo 7.a) de sus Estatutos, por el que se contempla la posibilidad de establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordes con los intereses de este municipio y de sus agentes socioeconómicos.

El objetivo que se pretende alcanzar es reducir la siniestralidad laboral y los accidentes laborales mediante la mejora de las capacidades y habilidades profesionales de los desempleados del municipio de Alicante, en el sector de la construcción.

El procedimiento de concesión es directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios. En el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Para la ejecución y desarrollo del referido Programa Formativo, se va a destinar un presupuesto global de treinta mil euros (30.000 €), al que ambas entidades contribuirán a su financiación en un 50% (15.000 €) cada una, de acuerdo a lo especificado en la Adenda al Convenio.

La Agencia Local aportará tres mil euros (3.000 €) más, respecto a la consignación inicial de 12.000 €, y que irá con cargo a la partida 41-241-484 "Transferencia corriente a Instituciones sin ánimo de lucro, Fundación Laboral de la Construcción", donde figura la previsión nominativa a favor de la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, con CIF G-80468416.

La Fundación Laboral, aportará prestaciones por valor de quince mil euros (15.000.- €), y será la encargada de la gestión, desarrollo y ejecución del Programa Formativo, debiendo presentar ante la Agencia Local, todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados en cumplimiento del presente convenio, por el importe total de la Programación Formativa (30.000 €), en los términos estipulados en el convenio y en la adenda objeto de aprobación.

DOCUMENTO

O DECRETO: Decreto ADENDA Convenio Fundac
.Laboral 2020

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **ULZ45-LI5NJ-HZ02C**
Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 9:45:47
Página 4 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Director Gerente de la Agencia Local de Agencia Local Firmado 05/08/2020 12:44
2.- Presidente/a Delegado/a de Agencia Local Firmado 05/08/2020 12:47
3.- Secretario de Agencia Local Firmado 05/08/2020 12:57

ESTADO

FIRMADO
06/08/2020 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 89582 ULZ45-LI5NJ-HZ02C 3625503549F648F918516CB303DDB9FF435E40DF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por otro lado, se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, fundamentado en los siguientes motivos:

1º) Por el propio objetivo del convenio: reducir la siniestralidad laboral y los accidentes laborales mediante la mejora de las capacidades y habilidades profesionales de los desempleados del municipio de Alicante, en el sector de la construcción.

2º) El Plan de Formación se va a elaborar, gestionar y ejecutar de manera conjunta por ambas entidades, de acuerdo a las aportaciones recíprocas recogidas en el convenio. Especialmente, destacar que el programa formativo será financiado por ambas partes en un 50%, estando la aportación de la Agencia Local prevista nominativamente en el presupuesto para el 2020.

3º) Por último, reseñar que la Fundación Laboral es una entidad sin ánimo de lucro, integrada de forma paritaria por la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de CCOO (FECOMA-CCOO), y Metal, Construcción y Afines de UGT (MCA-UGT) y Federación de Industria (MCA-FICA), que ostenta en exclusiva la competencia para homologar y tramitar la Tarjeta Profesional de la Construcción.

La entidad beneficiaria tiene la obligación legal de cumplir con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Consta en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como retención del crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede, queda acreditada la justificación y pertinencia de suscribir la presente ADENDA al Convenio de Colaboración a través del procedimiento de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto para el ejercicio 2020 de la Agencia.



El órgano competente para resolver es la Presidenta Delegada de la Agencia por aplicación del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, y el art. 8 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto resuelvo:

Primero.- Aprobar la ADENDA al "Convenio de Colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, para la impartición de cursos de formación en el sector de la construcción", de acuerdo al texto íntegro que consta adjunto a la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de tres mil euros (3.000.- €), con cargo a la partida 41-241-484 "Transferencia corriente a Instituciones sin ánimo de lucro" del vigente presupuesto de la Agencia, donde figura la previsión nominativa a favor de la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, con CIF G-80468416, y se ha practicado la oportuna retención de crédito.

Tercero.- Designar a la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, para las funciones de seguimiento previstas en el clausulado del Convenio.

Cuarto.- Inscribir en el Registro de Convenios Municipal y notificar la presente resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan".

Alicante, a a la fecha indicada en la firma del Secretario.

